

RES. 331/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000626, Ent. N° 425/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio a suscribir con la Asociación Civil Otras Manos (La Asociación);

RESULTANDO: **1)** que el objeto de dicho Convenio es que la Asociación gestione un Centro de atención de 24 horas, en el marco de la División de Coordinación de Programas de Atención a Personas en Situación de Calle, sito en la calle Luis Giralt N° 1073;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 8.355.230, en dos partidas de hasta \$ 4.177.615, pagaderas de la siguiente manera: la primera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda a los 90 días de iniciada la gestión, previa presentación de Rendición de Cuentas correspondiente;

3) que la Asociación se compromete, entre otros, a lo siguiente: a) restituir al Ministerio los montos que éste le haya transferido y no se hubieren ejecutado, b) supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo, c) cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, d) de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los dependientes de la Asociación deberá respetar los laudos salariales

establecidos en los Consejos de Salarios, y e) presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y ss. del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, del 29/12/1999 y Resolución modificativa, de fecha 28/08/13;

4) que el plazo de vigencia previsto será desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2021;

5) que se adjunta Resolución N° 0007/021, de fecha 8 de enero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, expresando que la contratación directa se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, resolviendo autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del convenio con la Asociación, por un monto total hasta \$ 8.355.230, con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1;

6) que asimismo, se adjunta Documento de Afectación N° 000018, de 15 de enero 2021, de donde surge que se imputa la suma de \$ 8.355.230 con cargo al Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Financiamiento 1.1, Inciso 15, Unidad Ejecutora 002;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a*

la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que por su parte el literal l) del artículo 9 *ejusdem* habilita al MIDES “*a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas*”;

3) que la presente contratación, se realiza con una asociación civil al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con la Asociación Civil Otras Manos;
- 2)** Cometer al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto emergente, previo control que el Proyecto de imputación se ajusta a lo dispuesto por el acto administrativo que dispone el gasto, con disponibilidad suficiente para atender el mismo y que el convenio no haya comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de las actuaciones a este Tribunal;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf